



CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

Distribución: General

UNEP/CMS/Resolución 12.26

Español

Original: Inglés

MEJORA DE LAS FORMAS DE ABORDAR LA CONECTIVIDAD EN LA CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

Adoptada por la Conferencia de las Partes en su 12ª Reunión (Manila, octubre de 2017)

Recordando el Artículo III.4 de la Convención, según el cual las Partes, donde sea posible y adecuado, se esforzarán por conservar y restaurar los hábitats de las especies que figuran en el Apéndice I las cuales son de importancia en alejar del peligro de extinción y por prevenir, eliminar, compensar o minimizar, según proceda, los obstáculos que impiden seriamente la migración de las especies, y el Artículo V.5, según el cual los acuerdos ligados a las especies del Apéndice II deben prever para la mantención de redes de adecuadas hábitats “repartidas adecuadamente a lo largo de los itinerarios de migración”,

Recordando además el Artículo I.1 de la Convención, donde se define el “área de distribución”, para los fines de la presente Convención, como el conjunto de superficies terrestres o acuáticas que una especie migratoria habita, frecuenta temporalmente, atraviesa o sobrevuela en un momento cualquiera a lo largo de su itinerario habitual de migración,

Observando que el Plan Estratégico para las Especies Migratorias 2015-2023 destaca que la conservación de las especies migratorias a nivel de población exige la aplicación de un enfoque de sistemas migratorios, con estrategias de conservación que proporcionen una atención completa a las poblaciones, las especies y los hábitats, y también a la totalidad de los itinerarios migratorios y el funcionamiento del proceso de migración,

Observando además que el Plan Estratégico hace hincapié en que la conexión multidimensional de las especies migratorias les confiere una función especial como especies ecológicas clave y como indicadores de los vínculos entre los ecosistemas y del cambio ecológico, al mismo tiempo que expone a estas especies a vulnerabilidades especiales,

Haciendo notar en particular la meta 9 del Plan Estratégico, que se centra en la aplicación de un “enfoque de sistemas migratorios” en las actividades de cooperación entre los Estados, y la meta 10, que aborda la adopción de una base funcional para las medidas de conservación basadas en el área,

Reconociendo que, desde su entrada en vigor en 1983, la Convención sobre las Especies Migratorias ha proporcionado el principal marco intergubernamental especializado para las iniciativas de cooperación respecto a cuestiones de conectividad en este contexto, y que la aplicación de las disposiciones pertinentes en virtud de la Convención constituye una contribución clave al logro de los objetivos aprobados en otros foros intergubernamentales, en especial los Objetivos 14 y 15 de “Transformar nuestro mundo”, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas; las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica 11 y 12 del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020; y el Plan Estratégico de Ramsar para 2016-2024,

Recordando la Resolución 10.3¹ relativa al papel de las redes ecológicas en la conservación de las especies migratorias y la Resolución 10.19² relativa al cambio climático, que destacan la importancia crítica de la conectividad para la conservación y la gestión de las especies migratorias y donde, en el caso de la Resolución 10.3, se alienta a las Partes a mejorar la conectividad de las áreas protegidas y explicitar las relaciones entre las áreas de importancia para las especies migratorias y otras áreas que puedan estar vinculadas con ellas a nivel ecológico; a seleccionar áreas de conservación que respondan a las necesidades de las especies migratorias a lo largo de su ciclo vital y de sus áreas de distribución migratoria; y a definir objetivos a escala de red para la conservación de las especies migratorias con relación, por ejemplo, a la restauración de hábitats fragmentados y la eliminación de barreras a la migración terrestre y marina,

Recordando la Resolución 11.25³ relativa a la promoción de las redes ecológicas para responder a las necesidades de las especies migratorias, que expresa una profunda preocupación por el aumento de la fragmentación de los hábitats de las especies migratorias e insta a las Partes a promover la conectividad mediante, entre otras cosas, el desarrollo de redes de sitios que estén correctamente definidas, coordinadas y gestionadas, y otras medidas que se ajusten a todos los requisitos del ciclo vital migratorio y del área de distribución migratoria de los animales en cuestión, teniendo en cuenta cómo puede contribuir la conectividad a la eliminación de obstáculos a la migración tales como trastornos, fragmentación del hábitat y discontinuidad en la calidad del hábitat, además de obstáculos físicos más obvios, y evaluando al mismo tiempo los riesgos de las posibles consecuencias involuntarias de una mayor conectividad,

Reconociendo el importante papel que desempeñan las redes ecológicas que existen a nivel mundial en la conservación de las especies migratorias, especialmente a través del papel de estas redes en el apoyo a la conectividad, incluidas las redes analizadas para la COP11 en el documento PNUMA/CMS/COP11/Doc.23.4.1.2, además de aquellas que funcionan en el plano nacional,

Reconociendo además la importancia de la Herramienta de Redes de Sitios Críticos, desarrollada inicialmente para las poblaciones de aves acuáticas del corredor aéreo de África y Eurasia, en el marco del Acuerdo sobre la Conservación de las Aves Acuáticas Migratorias de África y Eurasia (AEWA) y bajo la dirección de Wetlands International y BirdLife International con el apoyo del Gobierno de Alemania, y su reciente desarrollo como portal web de acceso libre que ofrece una base sólida para identificar las redes ecológicas y destacar los aspectos de su conectividad, al tiempo que ofrece información sobre la vulnerabilidad al cambio climático y fundamenta la toma de decisiones en materia de conservación en los sitios y a nivel nacional e internacional,

Acogiendo con beneplácito el informe de las reuniones de expertos sobre conectividad, celebradas en 2015 y 2017 en Italia y presentadas en esta Reunión en el documento UNEP/CMS/COP12/Inf.20,

Teniendo en consideración el informe del Consejo Científico;

*La Conferencia de las Partes en la
Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Insta* a las Partes e *invita* a otros interesados a prestar especial atención a las cuestiones destacadas en la presente Resolución a la hora de planificar, poner en práctica y evaluar acciones encaminadas a apoyar la conservación y la gestión de las especies migratorias, tanto a nivel nacional como en el contexto de la cooperación internacional, especialmente al:

1 Consolidada como Resolución 12.7

2 Consolidada como Resolución 12.21

3 Consolidada como Resolución 12.7

- (i). elaborar objetivos de conservación estratégicos, de manera que estos se expresen con mayor frecuencia con relación a los sistemas de migración integrales y los requisitos de funcionamiento del propio proceso de migración, en lugar del mero estado de las poblaciones o los hábitats;
 - (ii). identificar, priorizar, desarrollar y gestionar las áreas protegidas y otras medidas eficaces de conservación basadas en el área, dentro y fuera de las zonas de la jurisdicción nacional, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la necesidad de que la conectividad sea un factor clave en la definición de unidades de gestión de la conservación adecuadas, tanto en los paisajes terrestres como en los marinos, junto con la necesidad de orientar las acciones hacia las conexiones entre los lugares además de hacia los propios lugares;
 - (iii). fortalecer y ampliar las redes ecológicas para conservar las especies migratorias de todo el mundo, y mejorar su diseño y funcionalidad con arreglo a las Resoluciones 10.3 y 11.25;
 - (iv). evaluar la suficiencia y la coherencia de las redes ecológicas en términos funcionales y cualitativos, así como en términos de alcance y distribución, teniendo en consideración la Resolución 11.25 y la conveniencia del intercambio de las experiencias y las mejores prácticas al respecto;
 - (v). supervisar y evaluar la eficacia de la protección y la gestión de las áreas y las redes mencionadas en el presente párrafo;
2. *Alienta* a las Partes e *invita* a otros interesados, trabajando con todas las partes interesadas pertinentes de las autoridades gubernamentales, las comunidades locales, el sector privado y otros sectores, a intensificar las iniciativas encaminadas a afrontar las amenazas para el estado de conservación de las especies migratorias que se manifiestan como amenazas para la conectividad, como las barreras a la migración, los recursos fragmentados y los procesos interrumpidos, el aislamiento genético, la falta de viabilidad de las poblaciones, los patrones de comportamiento alterados, las variaciones en el área de distribución provocadas por el cambio climático o el agotamiento de los recursos hídricos o los alimentos, las incoherencias en materia de gestión entre las jurisdicciones nacionales e internacionales, y otros factores;
 3. *Solicita* a la Secretaría que facilite el intercambio de información sobre conectividad dentro de los instrumentos de la familia de la CMS, los acuerdos ambientales multilaterales ligados a la diversidad biológica y otros elementos, así como entre todos estos, lo que implica llamar la atención acerca de la presente Resolución en el proceso del Convenio sobre la Diversidad Biológica para identificar y describir las áreas marinas de importancia ecológica o biológica, el proceso de la Asamblea General de las Naciones Unidas para elaborar un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, el Proyecto Mundial de Conservación de Conectividad del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Grupo de Especialistas de Conservación de Conectividad de la Comisión Mundial de Zonas Protegidas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), y tomar conocimiento de las nominaciones en serie de sitios del Patrimonio Mundial bajo la Convención del Patrimonio Mundial dentro de un contexto de ruta aérea migratoria multinacional.
 4. *Invita* a las Partes, a otros Estados y a las organizaciones pertinentes a prestar apoyo para el mantenimiento a largo plazo de las bases de datos a gran escala sobre la distribución, los desplazamientos y la abundancia de especies migratorias, como de la Unión Europea para Anillamiento de Aves, (EURING), Movebank, el Censo Internacional de Aves Acuáticas, la Base de Datos de Seguimiento de Aves Marinas de BirdLife International, la Base de Datos Mundial sobre Áreas Protegidas y el Sistema de Información Biogeográfica de los Océanos de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO);

5. *Invita además* a las Partes, a otros Estados y a las organizaciones pertinentes a prestar apoyo para la mejora de las bases de datos mencionadas en el párrafo anterior a fin de abordar de una manera más selectiva las distintas cuestiones de conectividad relevantes para la aplicación de la CMS y de participar en análisis conjuntos específicos de los desplazamientos animales y de otros factores utilizando estas bases de datos de un modo integrado en el ámbito marino y terrestre, con el objeto de entender mejor los fundamentos biológicos de la conectividad de las especies migratorias; e
6. *Insta a las Partes e invita* a otros interesados a impulsar el desarrollo de sistemas radiorreceptores que se puedan implantar en todo el mundo para detectar los desplazamientos de animales pequeños tanto en la tierra como en el mar.